



Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACTOR:	JOSÉ ISRAEL RUÍZ ORTÍZ
ACCIONADOS:	ACTIVOS SAS, FLORES IPANEMA SAS
RADICACIÓN No:	25269400300120200028100

La accionada ACTIVOS SAS, mediante escrito recibido el día 29 de mayo del presente año, impugnó la sentencia proferida por este despacho el 22 de mayo de 2020, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

La sentencia aludida, fue notificada a las partes el día 26 de mayo de 2020 de manera que los tres (3) días con los que contaban las partes para impugnar transcurrieron entre el 27 y el 29 de mayo hogaño. Así las cosas, debe concederse la impugnación en los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, pues fue presentada en término.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

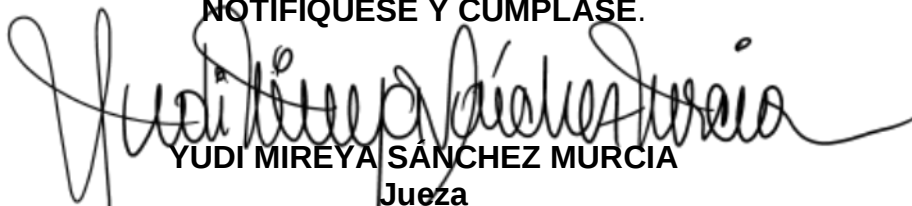
- 1. Conceder** ante el(la) señor(a) Juez del Circuito de Facatativá (reparto), la impugnación interpuesta por EST **ACTIVOS SAS**, contra la sentencia de 22 de mayo de 2020, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.
- 2. Remitir** de inmediato y vía correo electrónico el expediente al superior, **mismo que obra en medio digital**, previas las anotaciones y constancias de rigor.

Por Secretaría verifíquese que las actuaciones se encuentren debidamente organizadas en carpetas de acuerdo con la etapa procesal y que los archivos de cada una tengan la aptitud para ser estudiados por la instancia.

- 3. Comunicar** por medios electrónicos esta decisión a los interesados, como lo ordena el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior en cumplimiento de las políticas de contención y prevención de propagación de COVID-19 que ha generado pandemia mundial según la cual se debe disminuir el contacto persona a persona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

Para garantizar la integridad de la presente providencia, su contenido se encuentra asociado a un código HASH. Cualquier cambio que se realice al documento, generará el cambio del código y por ende la pérdida de integridad de la decisión, lo cual constituye alteración de un documento oficial.